

RESOLUCIÓN EXENTA N°

RESUELVE ADJUDICACIÓN, SEGUNDO PROCESO DE POSTULACIÓN ESPECIAL PERMANENTE CON PLAZO DE VIGENCIA DETERMINADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS DEL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA CONTROL DE ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS LOCALES EN LA R.M” CÓDIGO IDI 40038125-0.

Santiago

VISTO:

Ley N°20.416 de 13 de enero de 2010, Fija Normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño, artículo Décimo: Ley de Acuerdos de Producción Limpia; Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable; Resolución Afecta N°41 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 04 de abril de 2025, aprueba reglamento del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable que también podrá utilizar el nombre de “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; Resolución Exenta N°188, de fecha 28 de abril de 2022, de la Corporación de Fomento de la Producción, Designa Directora Ejecutiva del “Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable”; Resolución Exenta RA N° 856/49/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, que establece orden de subrogación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático; Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (en adelante la Agencia), tiene por objeto impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas e instrumentos que promuevan y fomenten la producción sostenible, la carbono neutralidad y la resiliencia del sector productivo frente al cambio climático y sus impactos, en un marco de diálogo y acuerdos público-privados. En tal carácter, se rige por las disposiciones de Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprueba el reglamento del Consejo Directivo del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable; Resolución Afecta N°41 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 04 de abril de 2025, aprueba reglamento del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable que también podrá utilizar el nombre de “Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.
2. Que, asimismo, la Ley N° 20.416, Fijas Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, cuyo Artículo Décimo (Ley de Acuerdos de Producción Limpia) establece en su Artículo 9°, como atribuciones del Consejo Nacional de Producción Limpia—actual Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático- la realización de actividades de coordinación entre



los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado para la elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la de “coordinar otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia”, definición que se encuentra reiterada en el Artículo 2° del Reglamento del del Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable contenido en Resolución exenta N°41 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 04 de abril de 2025.

3. Que, el Decreto Supremo N°36 de 07 de agosto de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, faculta al Comité para impulsar la cooperación para el fomento de la Producción Limpia, para lo cual podrá celebrar Acuerdos de Producción Limpia entre grupos de empresas, organismos públicos con competencia ambiental e instituciones de fomento.
4. Que, La Agencia tiene diversos instrumentos para el logro de sus fines, entre ellos, la línea 6, cuyo objeto es regular la entrega de financiamiento o cofinanciamiento no reembolsable, con el fin de incorporar Prácticas Productivas Limpias a través de transferencia de Tecnologías Limpias en las Empresas de Menor Tamaño. Los objetivos esperados de la mencionada línea son el incremento de la eficiencia, el aumento de la productividad, la reducción de riesgos y minimización de impactos, tanto para el ser humano como para el medio ambiente, a través de la transferencia de tecnología a las empresas.
5. Que, por medio de Resolución Exenta N°0073 del 07 de junio del año 2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, se “Pone en Ejecución Acuerdo de Consejo Directivo N°06-2023, deja sin efecto Resolución Exenta N°145/2020 ASCC de 06 de noviembre de 2020, y Aprueba nuevo Texto de Bases Técnicas de línea 6 del Fondo para la Promoción de Acuerdos de Producción Limpia y de iniciativas Públicas y Privadas”.
6. Que, la Agencia ha suscrito con fecha 28 de septiembre del año 2022 “Convenio de transferencia de recursos” para la ejecución del proyecto denominado **“TRANSFERENCIA CONTROL DE ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS LOCALES EN LA R.M”, CÓDIGO IDI N°40038125-0.**” aprobado mediante Resolución Exenta N°1933, de fecha 03 de octubre del año 2022, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y mediante Resolución Exenta N°102 de fecha 07 de octubre del año 2022, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, extendido mediante “Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos” suscrito entre las partes con fecha 30 de septiembre del año 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N°3648, de fecha 11 de octubre del año 2024, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y mediante Resolución Exenta N°132 de fecha 15 de octubre del año 2024, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático..
7. Que, para dar correcta y completa ejecución al programa, se suscribió entre la ASCC y el GORE RM, con fecha 27 de agosto de 2025, una segunda **“Modificación de convenio de transferencia de Recursos”** para la ejecución del proyecto denominado **“TRANSFERENCIA CONTROL DE ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS LOCALES EN LA R.M”, CÓDIGO IDI N°40038125-0.**” aprobado mediante Resolución Exenta N°1851 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de fecha 09 de octubre de 2025 y mediante Resolución Exenta N°145 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático de fecha 15 de octubre del año 2025.
8. Que, el Programa **“TRANSFERENCIA CONTROL DE ESCASEZ HÍDRICA A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS LOCALES EN LA R.M”, CÓDIGO IDI N°40038125-0.**” considera en su componente tres un “Fondo concursable para el financiamiento de proyectos de eficiencia y/o aumento de disponibilidad hídrica.”, que contempla un presupuesto máximo disponible de **\$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos)**, para cofinanciar inversiones en Producción Limpia para empresas que hayan adherido al Acuerdo de Producción Limpia (APL) “Unidos por el Agua” en comunas urbanas y rurales de la RM.
9. Que la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, mediante Resolución Exenta N°0067 de fecha 05 de mayo del año 2026, aprobó Bases técnicas y Administrativas y abrió un segundo proceso de postulación especial permanente con plazo de vigencia determinado para la implementación de tecnologías limpias del programa **“Transferencia control de escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la Región Metropolitana” código IDI 40038125-0** correspondientes a la Línea 6 del Fondo de Promoción de Acuerdos de



Producción Limpia y de Iniciativas Públicas y Privadas (Fondo PL) de conformidad con el punto I.3 de las Bases Técnicas de la Línea (Resolución Exenta N°073 del 07-06-2023, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático) y II de las Bases Administrativas del Fondo PL (Resolución Exenta N°142 / 2021 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de 04 de noviembre de 2021), en el marco del Convenio de Transferencia entre la Agencia y el Gobierno Regional de la Región Metropolitana por un **monto total de \$180.000.000 (ciento ochenta millones de pesos)** de acuerdo con lo dispuesto en el Programa respectivo y en conformidad a lo informado en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°047/2026 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 21 de abril del año 2026.

10. Que, mediante Resolución Exenta N°0073 de fecha 27 de mayo del año 2026, se extendió el proceso de postulación especial permanente con un plazo de vigencia determinado para la implementación de tecnologías limpias del tercer componente del programa “Transferencia control de escasez hídrica a través de estrategias locales en la R.M” código IDI N° 40038125-0 de la Región Metropolitana.
11. Que, la Comisión Evaluadora, evaluó quince postulaciones individuales levantando “**Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica**” de fecha 15 de junio de 2026, definiendo que diez postulaciones individuales cumplieron con los requisitos y puntajes requeridos por las bases, conforme ranking de postulación elaborado.
12. Que, conforme el número “**4.2. Evaluación Técnica**” y el “**4.3 La metodología de evaluación técnica de los proyectos**”, de las Bases Administrativas contenidas en **Resolución Exenta N°0067 de fecha 05 de mayo del año 2026**, de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, el Comité Evaluador designado procedió a la evaluación técnica de las empresas que aprobaron la precalificación legal y administrativa, elaborando un ranking de los postulantes con el siguiente resultado:

Ranking	Razón Social	RUT	Comuna	Monto para tecnología postulado	Nota evaluación técnica
1	Francisco Beya González Productos agropecuarios EIRL	76.277.648-0	Calera de Tango	\$12,000,000	6.35
2	Sociedad Comercial agua de vida Ltda	76.460.787-2	Lo Prado	\$13,200,000	6.35
3	Comercializadora y distribuidora chon SpA	77.405.026-4	María Pinto	\$12,000,000	6.18
4	REPRESENTACIONES CHILE BEER KEVIN MICHAEL SZOT EIRL	52.000.721-0	Talagante	\$12,000,000	6.17
5	AQUAPUR SpA	76.375.763-3	La Reina	\$12,000,000	6.00
6	Maipo Adventure Spa	76.557.632-6	San José de Maipo	\$13,200,000	5.84
7	Comité de Agua Potable Rural Caleu	72.739.300-5	Til Til	\$11,092,437	5.83
8	Comité de Agua Potable Rural Quilapilún	75.982.410-5	Colina	\$11,092,437	5.82
9	COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO	71.433.100-0	Colina	\$10,084,034	5.75
10	APR Montenegro	70.693.600-9	Til Til	\$10,084,034	5.63

13. Que el monto total de cofinanciamiento adjudicado para el presente proceso asciende hasta **\$116.752.942 (Ciento dieciséis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos)** y que hay disponibilidad presupuestaria conforme el Certificado de



Disponibilidad Presupuestaria N°047/2026 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 21 de abril del año 2026

14. El Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción, correspondiente a cada postulante adjudicatario.
15. Que, revisados los antecedentes incorporados en este proceso de postulación, se ha determinado que los postulantes que se individualizan se han adjudicado el monto establecido, conforme se expone en la respectiva acta de evaluación Legal, técnica y administrativa de fecha 02 diciembre del año 2025, conforme a continuación se resuelve.

RESUELVO:

1° ADJUDÍQUESE, a las siguientes postulaciones individuales que conforme **“Acta de Evaluación Legal, Administrativa y Técnica”** de fecha 15 de junio de 2026, fueron declarados admisibles, superando el puntaje mínimo establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del segundo Proceso de Postulación Especial Permanente con Plazo de Vigencia Determinado para la implementación de Tecnologías Limpias del Programa **“Transferencia control de escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la Región Metropolitana”** código IDI 40038125-0 de la **Región Metropolitana**, conforme la fuente de financiamiento del Programa **“Transferencia control de escasez hídrica a través de estrategias hídricas locales en la Región Metropolitana”** código IDI 40038125-0 por un monto total de cofinanciamiento de hasta **\$116.752.942 (Ciento dieciséis millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos)** conforme los montos máximos postulados para las siguientes empresas beneficiarias que a continuación se individualizan:

Ranking	Razón Social	RUT	Comuna	Monto para tecnología aprobado	Nota evaluación técnica
1	Francisco Jesús Beyá González Productos Agropecuarios E.I.R.L.	76.277.648-0	Calera de Tango	\$12,000,000	6.35
2	Sociedad Comercial agua de vida Limitada	76.460.787-2	Lo Prado	\$13,200,000	6.35
3	Comercializadora y distribuidora Don chon SpA	77.405.026-4	María Pinto	\$12,000,000	6.18
4	REPRESENTACIONES CHILE BEER KEVIN MICHAEL SZOT EIRL	52.000.721-0	Talagante	\$12,000,000	6.17
5	AQUAPUR SpA	76.375.763-3	La Reina	\$12,000,000	6.00
6	Maipo Adventure Spa	76.557.632-6	San José de Maipo	\$13,200,000	5.84



7	Comité de Agua Potable Rural de Caleu	72.739.300-5	Til Til	\$11,092,437	5.83
8	Comité de Agua Potable Rural Quilapilún	75.982.410-5	Colina	\$11,092,437	5.82
9	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL EL COLORADO	71.433.100-0	Colina	\$10,084,034	5.75
10	COOPERATIVA DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MONTENEGRO LTDA	70.693.600-9	Til Til	\$10,084,034	5.63

2° PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en el portal web de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático www.ascc.cl

3° PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente” del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

